

Despacho del señor juez, ingresan las diligencias procedentes del CSA,  
para asumir conocimiento de la sentencia en contra de Orlando Rafael  
Estrada Simanca.  
El proceso consta de 1 cuaderno con 14 folios.  
Bucaramanga, 26 de abril de 2022.

Dra. P. Agámez Vásquez  
Auxiliar judicial Ad Honorem

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 SE AVOCA  
por competencia el conocimiento de la sentencia proferida el 18 de  
noviembre del 2021 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones  
de Conocimiento de Barrancabermeja, en contra de ORLANDO RAFAEL  
ESTRADA SIMANCA identificado con C.C. 1.096.223.573, quien fue  
condenado a la pena principal de 32 meses de prisión, multa de 20 SMLMV,  
accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones  
públicas por el mismo lapso, tras ser hallado responsable del punible de  
inasistencia alimentaria, concediéndole el subrogado de suspensión  
condicional de la ejecución de la pena con periodo de prueba de 32 meses,  
previa caución mediante póliza judicial de trescientos mil pesos (300.000),  
debiendo suscribir diligencia de compromiso que a la fecha no ha cumplido.

2. Revisada la foliatura se desprende que el penado no ha prestado la  
caución prendaria ni suscrito diligencia de compromiso, transcurriendo  
desde la ejecutoria de la sentencia un término superior a los noventa (90)  
días establecido en el inciso segundo del art. 66 del C.P.

En consecuencia, en garantía del derecho a la defensa se dará aplicación  
al artículo 477 de la Ley 906 DE 2004, en aras de estudiar posible  
revocatoria del subrogado otorgado; corriéndose traslado de este auto, con  
las constancias de rigor, al ajusticiado y su defensor, para que en el término  
de tres (3) días presenten las explicaciones que consideren pertinentes y  
aporten las pruebas que pretenden hacer valer a su favor.

Ni: 23563 Rad. 136 2017 05367.  
C: Orlando Rafael Estrada Simanca.  
D: Inasistencia alimentaria.  
A: Avoca / 477.  
Ley 906 de 2004



En el evento de que el ajusticiado no tenga defensor, se le solicitará a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente, a quien se le correrá el respectivo traslado.

Por ante el CSA: (i) córrase traslado y envíense las comunicaciones pertinentes y (ii) solicítese al juzgado de conocimiento informe si en razón de este proceso se adelantó incidente de reparación integral, de ser así informar el estado actual del mismo.

Surtido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para decidir.

CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez

Danna C

1C

15-07-22

NI: 23563 Rad. 136 2017 05367.  
C: Orlando Rafael Estrada Simanca.  
D: Inasistencia alimentaria.  
A: Avoca / 477.